



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**INCUMPLIMIENTO EN LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS
Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR PARTE DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LA
U.E. “LA DIOSA DE LOS TACARIGUAS” UBICADA EN EL
MUNICIPIO LOS GUAYOS, ESTADO CARABOBO.**

(Artículo 62 de la LOPNNA)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**INCUMPLIMIENTO EN LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y
GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE
DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LA U.E. “LA DIOSA DE LOS
TACARIGUAS” UBICADA EN EL MUNICIPIO LOS GUAYOS, ESTADO
CARABOBO.**

(Artículo 62 de la LOPNNA)

Autora: Martha Flete

C.I: 17.066.824

Tutor: Abg. Jorge Toro

San Diego, Octubre de 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**INCUMPLIMIENTO EN LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y
GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE
DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LA U.E. “LA DIOSA DE LOS
TACARIGUAS” UBICADA EN EL MUNICIPIO LOS GUAYOS,
ESTADO CARABOBO.**

(Artículo 62 de la LOPNNA)

CONSTANCIA DE APROBACION

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Tutor Académico

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Jurado

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Jurado

Autora: Martha Flete

C.I: 17.066.824

Tutor: Abg. Jorge Toro

San Diego, Octubre de 2019

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso, por haberme dado la fortaleza necesaria e iluminarme en todos mis caminos, porque a ÉL le debo todo lo que soy y tengo, de quien aprendí que: “Todo tiene su tiempo y todo lo que se quiere debajo del cielo tiene su hora”.

A mis Padres, que representan el pilar fundamental de mi vida, con su cariño y comprensión me han acompañado y apoyado en todos mis caminos.

A mis hermanos, por ser la más bonita e importante compañía de mi vida y con quienes sigo creciendo en este camino profesional.

A mi cuñada, por ayudarme tantas veces en todo lo que fue necesario durante la carrera y hasta el último día.

A mi Sofia, por ser la razón de todo lo que emprendo, quien tan pequeñita observa cada uno de mis pasos, me espera, me ayuda y es mi más bonita y dulce compañía.

Al Profesor Jorge Toro, porque aun antes de conocerlo tuvo la amabilidad de aceptar ser el tutor de este trabajo y su aporte ha sido valioso y significativo en la orientación de esta investigación.

A mis Profesores y apreciados Amigos Héctor Martínez y Luis Armando Betancourt, a quienes admiro y agradezco estar presente en mi vida para ayudarme siempre que los necesito.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**INCUMPLIMIENTO EN LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y
GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE
DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LA U.E. “LA DIOSA DE LOS
TACARIGUAS” UBICADA EN EL MUNICIPIO LOS GUAYOS, ESTADO
CARABOBO.**

(Artículo 62 de la LOPNNA)

Autora: Martha Flete
Tutor: Abg. Jorge Toro
Año: 2019

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación tiene por finalidad constituir un análisis jurídico-social del Incumplimiento en La Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y en especial por la Sociedad Civil en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, Estado Carabobo. El estudio es relevante porque en la medida en que las personas asuman la importancia que tiene dicha difusión y las consecuencias graves de su incumplimiento, se hace posible el desarrollo de estrategias de ayuda a esta problemática y esto se logra asentando bien las bases del objetivo fundamental de la difusión y enseñanza de los Derechos Humanos de los jóvenes que hacen vida en el centro educativo, el cual es proporcionar las herramientas necesarias para su defensa y protección y así lograr el desarrollo social y la incorporación a la ciudadanía activa de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de los objetivos planteados, la investigación se enmarcó dentro del paradigma cualitativo, apoyada en una investigación documental, proyectada bajo un diseño bibliográfico. En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se utilizó la observación y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico.

Descriptor: Difusión, Derechos, Garantías, Niños y Niñas, Adolescentes, Estado, Sociedad Civil.

ÍNDICE

	Pág.	
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii	
AGRADECIMIENTOS.....	iv	
RESUMEN.....	v	
INTRODUCCIÓN.....	1	
 CAPÍTULO		
I EL PROBLEMA		
Planteamiento del Problema.....	3	
Formulación del Problema.....	7	
Objetivos de la Investigación	7	
Objetivo General.....	7	
Objetivos Específicos.....	7	
Justificación e Importancia	8	
 II MARCO TEÓRICO		
Antecedentes del Estudio.....	10	
Bases Teóricas.....	12	
Bases Legales.....	24	
Definición de Términos Básicos.....	30	
 III MARCO METODOLÓGICO.....		32
 IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Resultados.....	36	
Conclusiones.....	39	
Recomendaciones.....	40	
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		41

INTRODUCCIÓN

Siendo la Escuela el medio más idóneo para la formación de un ser humano educado de manera integral, representa la materia básica en el desarrollo de la sociedad, donde se incorporan todos los agentes que le imprimen fuerza a los procesos de enseñanza y aprendizaje, para llevar a cabo el fin último de la educación, lograr la formación de un hombre crítico capaz de responder a las exigencias de la dinámica social.

La educación es un derecho intrínseco al ser humano, su pleno goce y ejercicio es también indispensable para defender otros derechos humanos. La difusión y enseñanza de Derechos Humanos en la Escuela, es una de las herramientas que permite fomentar en las personas la comprensión de los aspectos teóricos de los mismos y así cumplir una función en la protección de sus propios derechos y emprender acciones para defender los de los demás, aunque los derechos humanos son inalienables, esto no significa que todas las personas entiendan que los tienen.

Ante tal situación en el estudio se plantea como objetivo analizar el incumplimiento en la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y la Sociedad Civil en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo.

El presente trabajo realizado se estructura en cuatro capítulos; donde el primero de ellos hace referencia al planteamiento de la problemática, las razones que justifican el estudio, los objetivos que orientaron el proceso de la investigación.

El segundo capítulo, comprende el marco teórico; aquí se destacan los antecedentes que de alguna manera se relacionan con la investigación, así como se evidencia las concepciones teóricas que sirvan de soporte al problema planteado.

En el tercer capítulo, se describe el diseño metodológico, que servirá para dar respuesta a los objetivos específicos planteados en torno al problema de investigación.

Finalmente, en el cuarto capítulo, se muestran los resultados obtenidos en la investigación con sus respectivos análisis, además de las conclusiones y recomendaciones pertinentes derivadas del estudio.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A lo largo del siglo XX se realizaron esfuerzos para ampliar, garantizar y proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a nivel mundial, quienes por sus características evolutivas eran vulnerados en sus derechos tales como trabajo forzoso, explotación, prostitución, abandono y exclusión todo ello dadas las condiciones de debilidad en las que se encontraban.

Con motivo de esta situación de vulnerabilidad el 20 de noviembre de 1989 se aprueba el Tratado Internacional de las Naciones Unidas conocido como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), instrumento que reúne al mayor número de Estados que han ratificado un tratado (actualmente 196 países con la excepción de los Estados Unidos y Sudan del Sur).

Dicho tratado, establece la protección y garantía del ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros, en donde, los Estados partes, están obligados a velar por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las demás obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales adecuados en esta materia, para luego cimentarse en la Doctrina de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente. Venezuela como Estado Parte la ratifica y hace Ley de la República el 29 de agosto de 1990 (Gaceta Oficial N° 34.541).

La Doctrina de Derechos Humanos expuesta en la Convención Internacional sobre Derechos del Niño (en lo adelante CIDN) desarrollada en nuestro país a través de la Ley Orgánica para Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (en lo sucesivo LOPNNA), contiene los fundamentos de una pedagogía que asume el desafío de formar ciudadanos responsables, participativos e innovadores, conocedores de sus derechos y deberes y comprometidos con sus deberes sociales de solidaridad y respeto a la dignidad de las personas. Y es que entre las finalidades primordiales de la educación debería estar el promover la justicia y el acceso a los derechos, como requisitos y condiciones para el logro del desarrollo humano.

Una de las proposiciones más interesantes dentro de la CIDN parte de lo que se conoce como el principio de Corresponsabilidad, en donde, se establece que la Protección Integral no solamente depende de lo que pueda hacer el Estado y la Familia, sino que la Sociedad organizada también es garante del desarrollo pleno de sus derechos, conformando así la trilogía sobre la cual descansa la responsabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En este sentido, en el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), se establece este principio general de la siguiente manera:

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño, de impartirle, en consonancia con sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

A los efectos de esta investigación se buscará profundizar en cuanto a la Corresponsabilidad Social en la difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en las Escuelas y Planteles de Educación establecidos en el Artículo 62 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015).

Siendo la Escuela el medio más idóneo para la formación de un ser humano educado de manera integral, representa la materia básica en el desarrollo de la sociedad, donde se incorporan todos los agentes que le imprimen fuerza a los procesos de enseñanza y aprendizaje, para llevar a cabo el fin último de la educación, lograr la formación de un hombre crítico capaz de responder a las exigencias de la dinámica social.

La educación es un derecho intrínseco al ser humano, su pleno goce y ejercicio es también indispensable para defender otros derechos humanos. La difusión y enseñanza de Derechos Humanos en la Escuela, es una de las herramientas que permite fomentar en las personas la comprensión de los aspectos teóricos de los mismos y así cumplir una función en la protección de sus propios derechos y emprender acciones para defender los de los demás, aunque los derechos humanos son inalienables, esto no significa que todas las personas entiendan que los tienen.

Sin embargo, la difusión de los Derechos Humanos se ha visto en los últimos años quebrantada en la sociedad, al estar su filosofía basada en la libertad, en la búsqueda de la dignidad humana como en la concepción de igualdad y es esta vulneración al derecho mismo que se tiene de estar informados, la que se ha desarrollado dentro de los mismos actores de difusión e implementación de los derechos.

En relación a esto, en un Informe presentado sobre la Situación de los Derechos Humanos en Educación en Venezuela 2016 – 2017 por la Organización No Gubernamental EXCUBITUS DHE, dedicada a la vigilancia, monitoreo y sistematización de las violaciones de Derechos Humanos en Educación en Venezuela, en cuanto a las garantías Constitucionales y legales, señala que:

La situación de incompatibilidad entre las conductas del Estado, Familia y Sociedad con las exigidas por los Pactos Internacionales en relación con su corresponsabilidad en la difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en las Escuelas y Planteles de Educación, aún se mantiene y en algunos casos se ha agravado... No existe un soporte legal que apoye la capacitación previa ni continua a los docentes para el manejo de Derechos Humanos en la Escuela. (p.1)

Desde esta perspectiva, se evidencia que en la actualidad se refleja una intolerancia al otro, mucho o poco se ha hecho dentro las comunidades para fomentar la importancia que tiene la difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en las Escuelas, para lograr una educación que busque el cambio de actitudes y comportamientos, así como la promoción del intercambio de conocimientos e información de esos derechos.

En atención a la problemática expuesta, el estado Carabobo no escapa de esta realidad, en el caso específico de la presente investigación, los estudiantes la U. E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Asentamiento Rural “Isla de la Culebra” del Municipio los Guayos, la cual se trata de una comunidad rural ubicada en una Isla del Lago de Valencia que denota un difícil acceso, aunque tiene un camino por tierra a través de un terraplén que atraviesa el Lago, no existe transporte público para la zona y solo llegan los docentes con dificultad, los Órganos Estatales y Municipales en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes no muestran, desde hace mucho tiempo, interés por las problemáticas educativas de esa Comunidad.

Mediante un diagnóstico se estableció que la mayoría de los estudiantes no tienen conocimientos claros sobre sus Derechos Humanos, no saben a dónde acudir en el caso de que les sean violentados los mismos, ni cuáles son las garantías que establecen las Leyes Venezolanas para los Niños, Niñas y Adolescentes.

En este sentido, cabe agregar que no se trata de buscar entre los diferentes actores sociales, donde muy poco se trabaja articulado, sobre quien cae la culpa, sino más bien analizar qué parte de la responsabilidad corresponde a cada uno y qué se puede hacer para cambiar la situación.

Formulación del Problema

¿Cuáles serán las causas y los mecanismos para erradicar el incumplimiento en la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y la Sociedad Civil en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el incumplimiento en la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y la Sociedad Civil en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo.

Objetivos Específicos

1.- Identificar los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, establecidos en el Artículo 62 de la LOPNNA

2.- Determinar las causas del incumplimiento en la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y la Sociedad Civil en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo

3.- Describir los mecanismos establecidos en la LOPNNA para la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo.

Justificación de la Investigación

Venezuela es un país que está en proceso de desarrollo y, por ende, necesita de una población preparada que responda eficientemente a la demanda de los grandes cambios de la sociedad. Frente a estos retos, los principales actores de la trilogía sobre la cual descansa la responsabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, es decir, el Estado, la Familia y la Sociedad se deben esforzar cada día en orientar las transformaciones, dando relevancia a la difusión y conocimiento, a través de la comprensión e interpretación de los mismos.

En la medida que cada persona desde el comienzo de su proceso educativo se apropia del conocimiento de sus derechos, se avanza hacia una sociedad respetuosa de las garantías individuales, pluralista e incluyente. El conocimiento de derechos humanos puede fomentar a las personas a comprender los aspectos teóricos de los mismos y a integrarlos en su vida diaria, así como a cumplir una función en la protección de sus propios derechos y a emprender acciones para defender los derechos de otros.

Es clara la necesidad de educar a las nuevas generaciones con un sentido de respeto por los derechos de sus semejantes, educación que debe empezar en los grados básicos para culminar en la educación superior, de esta manera el trabajo articulado entre la academia y otras instituciones que fomenten el respeto por los Derechos Humanos, generará una sociedad mucho más pacífica y tolerante.

Desde el punto de vista social, el estudio es relevante porque en la medida en que las personas asuman la importancia que tiene la difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y las consecuencias graves de su incumplimiento, se hace posible el desarrollo de estrategias de ayuda a esta problemática y esto se logra asentando bien las bases del objetivo fundamental de la difusión y enseñanza de los Derechos Humanos el cual es proporcionar las herramientas necesarias para su defensa y protección y así lograr el desarrollo social.

En este sentido, la noción de desarrollo social debe abarcar aspectos más allá de lo económico, de adelantos tecnológicos o cualquier otro aspecto que no tenga como base la dignidad del individuo entendida como la necesidad innata del individuo de ser protagonista en la evolución de la sociedad en la que se desenvuelve. Es esta noción que debe cambiar la percepción de los niños, niñas y adolescentes de sujetos pasivos en el desarrollo de su realidad a protagonistas de cambios significativos que puedan alterar el rumbo no solo de su futuro sino de la concepción cultural de los Derechos Humanos, como parte del progreso social y la evolución cultural que necesita el país.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En lo que se refiere al Marco Teórico, Balestrini (2006) señala que “determina la perspectiva del análisis, la visión del problema que se asume en la investigación y muestra la voluntad del investigador de analizar la realidad objeto de estudio” (p.91). En este sentido, tiene como propósito sustentar desde una perspectiva teórica el problema que servirá como guía para alcanzar las metas u objetivos propuestos. El mismo estará conformado por los antecedentes que sirven como referencia de abordaje para relacionar la investigación, las bases teóricas que respaldan conceptualmente explicando así el problema y las bases legales.

Antecedentes de la Investigación

Son los estudios previos ejecutados por otros autores que sirven de referencia por su relación con la investigación. Según Pérez, A. (2009) estos representan “la indagación bibliográfica en investigaciones anteriores, tanto en el ámbito nacional como en el internacional... realizadas en el campo de estudio delimitado” (p.64). El propósito de esta revisión reside en documentar al investigador sobre el tema tratado, señalar su carácter científico y la importancia que posee en un ámbito determinado. A continuación, se presentan algunas investigaciones relacionadas con el objeto de estudio.

Cordero, M. (2016) en su trabajo titulado “*La Violación de los Derechos de los Niños en las Escuelas de Educación Básica*” presentado por ante la Universidad Pedagógica Nacional de México. Concluyendo que la mayoría de los casos estudiados de violación de derechos en las Escuelas, se debe al desconocimiento que tienen los niños de los Derechos Humanos.

Por lo que se recomienda la difusión de los derechos de la niñez a través de la activación de los Programas sobre asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia dirigidos por el Estado, para dar a conocer a todos los niños en condición escolar, sus derechos y así promover una cultura de respeto a los derechos humanos y lograr un sociedad menos violenta y más sensible hacia el cuidado de la niñez.

El presente estudio representa un aporte para la investigación, debido a que analiza los diferentes casos de violación de los derechos del niño, niña y adolescente en las Escuelas debido a la falta de difusión de los derechos y garantías por parte de las Instituciones dirigidas por el Estado.

Por su parte Pacheco, L. y Pérez G. (2017) realizaron un estudio titulado *“La Participación Ciudadana de los Comités de Protección Social de los Consejos Comunales en la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes”* presentado por ante la Universidad Central de Venezuela. Concluyendo que, existe una situación de exclusión o vulneración de derechos debido a que desde estas organizaciones no se hace una labor preventiva de promoción y difusión de derechos para todos los niños, niñas y adolescentes, de acceso universal a los servicios. Por lo que recomiendan a los organismos gubernamentales del Sistema Rector nacional para la protección de los niños, niña y adolescente a que se vinculen estrechamente con todas aquellas organizaciones encargadas de la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes para el desarrollo en conjunto de planes, políticas y programas sociales de difusión de los derechos enmarcados en esta materia.

La relación que guarda con la investigación, permite observar como la no vinculación de las Organizaciones encargadas de la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes con los Organismos Gubernamentales del Estado, en la creación y desarrollo de programas sociales de difusión, vulnera los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Guerra, I. (2016), presentó su trabajo denominado “*Rol Fundamental del Estado, la Familia y la Sociedad en el Proceso Educativo de los Niños y Adolescentes*”, por ante la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín. El estudio se considera relevante por cuanto aporta información importante sobre los roles que la Ley (LOPNNA) le impone al Estado, la Familia y la Sociedad. De la investigación se obtuvo como resultado, que a pesar de que la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, establece obligaciones tanto para el Estado, la Familia y la Sociedad, de garantizar los derechos de los niños, esta no es una tarea fácil, por lo que recomienda unirse para trabajar juntos en función del bienestar educativo del futuro del país.

Los estudios planteados son de gran valor para la presente investigación ya que se relacionan con el hecho de que en cada uno de ellos se resalta la importancia que tiene que el Estado, con la participación activa de la sociedad, de garantizar programas permanentes de difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en las escuelas, institutos y planteles de educación, tal como lo establece nuestra legislación.

Bases Teóricas

A continuación, se presentan las bases teóricas que sustentan los planteamientos conceptuales de la investigación. Al respecto Arias (2006) señala que “es un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado” (p.54)

Teoría de la Difusión (Everett Rogers 1962)

Esta base teórica tiene como propósito analizar, interpretar y comprender una idea nueva o desconocida de una determinada temática, que a su vez ayudará a explicar el proceso en el cambio social que dicha información trae consigo, por esta razón el autor de esta teoría afirma que la difusión es el proceso de comunicación que tiene por objeto socializar ideas e invenciones entre los miembros de un determinado sistema social.

Según González (2015) explica esta teoría como “el proceso a través del cual una información es comunicada mediante determinados canales, a lo largo del tiempo, entre los distintos individuos de un sistema social” (Referencia en línea). De esta forma, se comprende como en ese proceso de comunicación, la información puede gozar de cierto auge en cuanto a su propagación, tomando en cuenta los diferentes factores utilizados en esta transmisión que puedan influir, igualmente el tiempo de duración en el contexto social, determinará el éxito de su difusión.

Dicha teoría, guarda relación con la investigación en cuanto a la importancia que tiene la difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en las escuelas, instituciones y planteles educativos, que, aunque no se trata de una innovación, pero si de una información desconocida por el incumplimiento en su difusión, la cual es necesaria para lograr un proceso de cambio social.

La Difusión de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes

En la actualidad se habla mucho de los Derechos Humanos, pero en realidad existe un desconocimiento general, estos han existido desde hace aproximadamente más de 50 años. Al respecto Ramírez (2015) afirma que “la ignorancia de los derechos y la poca difusión de ellos, se debe en gran parte a que la sociedad tiene una idea equivocada de que son los derechos humanos”.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en 1945 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sintieron la necesidad de que, en todo el mundo, sin ninguna distinción, toda persona debería de gozar los derechos y libertades fundamentales, se proclaman los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, en París, con el propósito de que fueran respetados en todos los pueblos de la tierra.

Los Niños, Niñas y Adolescentes, aun cuando se afirme que son el futuro de toda sociedad, es importante reconocer que en el presente son niños, y mientras lo sean requieren de oportunidades para desarrollarse en un ambiente que garantice su bienestar integral. La difusión de los derechos de los niños, constituye la posibilidad de colaborar en su formación dentro de una cultura de tolerancia, de diversidad y de respeto a los derechos humanos.

Esta labor tiene el enfoque de la participación activa en la construcción de una sociedad que fortalece a la familia y a la comunidad mediante el ejercicio de los derechos. Por medio de la misma, se pretende educar a los niños con una visión global y local, es decir, crear conciencia de que todo cuanto hagan en su entorno, contribuye de manera positiva o negativa a la situación del entorno próximo, como a la del mundo que vivimos.

Se busca construir una sociedad democrática donde existan espacios para todos y cada uno de sus miembros, en donde se generen condiciones de desarrollo para los niños, niñas y adolescentes, impulsando durante ese periodo la formación constante que contribuya a formar hombres y mujeres con responsabilidad social, estos ciudadanos tienen que aprender y a su vez enseñar a otros que son actores del cambio y no solo espectadores para asumir una cultura basada en el derecho, aceptando conscientemente las responsabilidades que se adquieren con los derechos.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

A lo largo del tiempo los niños, niñas y adolescentes se han caracterizado por ser unas de las poblaciones más propensas a sufrir las problemáticas y conflictos sociales, en definitiva, su desarrollo personal depende en gran medida de las condiciones óptimas que pueda proveer la sociedad ante escenarios de vulnerabilidad, en donde su bienestar se vea realmente comprometido.

En este sentido y entendiendo el compromiso histórico que tienen los sistemas gubernamentales en el marco de la protección de la niñez y la adolescencia, se aprueba como Tratado Internacional de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño. Fue proclamada y adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989.

En ella se establecen los derechos inalienables de todos los niños y las niñas, pero también las obligaciones de los Estados, los poderes públicos, los padres, las madres y la sociedad en su conjunto, incluidos los propios niños y niñas, para garantizar el respeto de esos derechos y su disfrute por todos los niños sin distinción de ningún tipo.

Representa el Tratado Internacional de Derechos Humanos más ampliamente respaldado, 196 naciones lo han ratificado. La Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN) en su artículo 4 establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Presente Convención.” Estas postulaciones generan nuevos enfoques en el marco de la protección de la niñez y la adolescencia, lo que a su vez incentiva el desarrollo de nuevos mecanismos políticos y sociales que en función de las nuevas doctrinas emergentes producen una serie de transformaciones jurídicas e institucionales. Al respecto, Buaiz, Y. (2008) señala:

Desde la Convención sobre los Derechos del Niño se ha entendido que las políticas universales de protección integral a los niños, niñas y adolescentes tienen su centro de atracción en dirección a los derechos humanos. Con este enfoque, los países miembros, asumen en el foro internacional y en lo interno de sus nacionales, diversos compromisos orientados a avanzar en la tarea de construcción de un nivel de vida más digno y justo para las niñas, los niños y sus familias. (p.2-3)

Desde esta perspectiva, se comprende entonces que el niño y el adolescente pasan a ser sujetos activos de derechos y que los Estados partes de la convención conformarán los mecanismos necesarios para garantizar la inviolabilidad de los mismos.

Evolución de los Derechos del Niño en Venezuela

Una de las grandes conquistas alcanzadas a favor de los niños, niñas y adolescentes de Venezuela desde el punto de vista socio-jurídico, se obtuvo a finales de la década de los 90, cuando se realizó la adecuación legislativa interna a los principios y postulados de la Convención Sobre los Derechos de los Niños (CDN), uno de los instrumentos jurídicos internacionales clave de la llamada Doctrina de la Protección Integral.

La CDN se aprobó por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de enero de 1989 y Venezuela como Estado Parte la ratifica y hace Ley de la República el 29 de agosto de 1990 (Gaceta Oficial N° 34.541).

Sin embargo, este hecho no implicó que de manera inmediata se empezara a cumplir con lo establecido en el artículo 4 de dicha convención, a fin de adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, necesarias para comenzar a brindar la protección integral, a los niños y niñas del país. Todo lo contrario, adecuar la legislación interna al nuevo paradigma implícito en la misma, supuso un largo proceso de concientización que se activó con claridad, a raíz de una propuesta de Reforma Parcial al Libro III de la derogada Ley Tutelar de Menores (durante 1995) y que luego de 3 años de arduo trabajo, reflexiones y aportes de los distintos actores vinculados al área, cristalizó en el proyecto de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la cual entró en vigencia a partir del 1° de abril del año 2000.

Luego en el año 2007, la Ley es objeto de reforma parcial, con el propósito de adecuarla a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), que reconoce la jerarquía constitucional de la Convención sobre los Derechos del Niño, estableciendo como principios la Igualdad y la No Discriminación; la Participación y Corresponsabilidad del Estado, la Familia y la Sociedad en la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes; la Prioridad Absoluta; el Interés Superior del Niño y la Gratuidad en las actuaciones.

Para el año 2014, surge la necesidad de abordar los aspectos referentes al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, teniendo como objetivo el Fortalecimiento de Derechos y Garantías del Adolescente, atendiendo a una política de intervención penal con carácter esencialmente garantista, según la cual el estado debe tratar a los y las adolescentes de manera acorde a su desarrollo evolutivo, con

respeto a su dignidad y con propósitos socioeducativos, entrando en vigencia el 8 de junio de 2015.

Pasar de la Doctrina de la Situación Irregular (Ley Tutelar de Menores derogada) a la Doctrina de la Protección Integral (LOPNNA vigente), significó asumir un reto considerable. Se abandonó el concepto de niño como sujeto tutelado para adoptar el concepto de niño como sujeto de derechos, entendiéndose por tal la habilitación para demandar, actuar y proponer. Hoy se considera al niño como persona en desarrollo, con derechos y responsabilidades inherentes a todos los seres humanos. Los niños, niñas y adolescentes constituyen un sector fundamental de la población que debe recibir del adulto toda la atención necesaria para su pleno desarrollo, a la vez que se le garantiza el derecho a participar activamente en todo lo que le concierne.

Participación y Corresponsabilidad entre el Estado, Familia y Sociedad.

Este es un principio que busca hacer un llamado a todas las fuerzas sociales, políticas y de cualquier otra índole para que participen activamente en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN) en su artículo 5 refiere a este principio de la siguiente forma:

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño, de impartirle, en consonancia con sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

El principio de Participación y Corresponsabilidad, busca romper con la lógica tutelar (Doctrina de la Situación Irregular) en la cual, la responsabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes era solo de los padres y progenitores, o pasaba solamente por los entes públicos del Estado cuando los niños y adolescentes eran calificados como “menores en situación irregular”.

En este sentido, al ampliar la perspectiva y las competencias a los otros sectores de la sociedad bajo la premisa de corresponsabilidad y desde un enfoque integral, se garantiza de manera más efectiva la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia. De esta forma, es bajo la trilogía que se plantea entre el Estado, la familia y la sociedad en donde recaerán las principales responsabilidades de la protección de la niñez y la adolescencia y el goce efectivo de sus derechos, en el marco de todos los principios que plantea la Doctrina de la Protección Integral.

- **Obligaciones del Estado**

El Estado es uno de los pilares fundamentales para garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, a partir de las reformulaciones que se plantean en la CDN, el mismo, tiene que romper con su lógica tradicional referente a la gestión pública, democratizando así los procesos que garanticen la protección de los niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, Buaziz (2008), plantea que:

...es deber del Estado hacer cumplir los derechos de los niños, y en tal sentido, debe producir las transformaciones y adecuaciones institucionales imprescindibles para tal fin. Los cambios (si se quiere en plural) para transformar sustancialmente la sustitución/reacción de derechos representada por la visión minúscula de las instancias de protección, deben estar apuntados a la refundación del Estado para la conformación de la estructura constitutiva/activa de derechos, lo cual compromete la gestión pública en la afirmación, realización e implementación de los derechos de los niños, con severas implicaciones principalmente en el orden de la estructuración y concepción del modelo

de Estado que gestiona los asuntos públicos para la satisfacción de las necesidades reales. Se trata, en otras palabras, de iniciar un proceso de cambios estructurales del modelo en que ha sido fundado y desarrollado el Estado, porque las causas de la insatisfacción de los derechos humanos de los niños tienen su explicación en el modelo de injusticia social que ha sido congénito al Estado mismo. (p.29)

Como puede apreciarse, esta refundación del Estado, implica una serie de transformaciones profundas en la cultura institucional contemplada en los enfoques representativos de la democracia, buscando así, que las políticas orientadas a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, posean un mayor impacto que el que se venía teniendo en los modelos anteriores a la Convención de los Derechos del Niño.

En este sentido, Venezuela, adecuo su normativa legal educativa en el año 2009, al promulgar la Ley Orgánica de Educación adaptándola a este paradigma de la Protección Integral y específicamente en el caso que nos ocupa, establece en el artículo 3:

La presente Ley establece como principios de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la Patria e integración latinoamericana y caribeña.

Se vincula con lo antes expuesto, debido a que establece los Principios Rectores y Valores de la Educación, tomando en cuenta el compromiso social, la imparcialidad, sin discriminación de ninguna índole. De igual manera, se muestra un interés para que dichos principios y valores se basen en el aspecto social, gratuito, de alta calidad, obligatorio y de carácter público, respetando los derechos humanos, señalando en este sentido en el artículo 14:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental concebida como un proceso de formación integral, gratuita, laica, inclusiva y de calidad, permanente, continua e interactiva, promueve la construcción social del conocimiento, la valoración ética y social del trabajo, y la integralidad y preeminencia de los derechos humanos, la formación de nuevos republicanos y republicanas para la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación individual y social, consustanciada con los valores de la identidad nacional, con una visión latinoamericana, caribeña, indígena, afrodescendiente y universal. La educación regulada por esta Ley se fundamenta en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, en la doctrina de Simón Rodríguez, en el humanismo social y está abierta a todas las corrientes del pensamiento. La didáctica está centrada en los procesos que tienen como eje la investigación, la creatividad y la innovación, lo cual permite adecuar las estrategias, los recursos y la organización del aula, a partir de la diversidad de intereses y necesidades de los y las estudiantes.

Se refiere a la educación como un derecho humano porque representa un deber fundamental para el desarrollo y un instrumento de transformación individual y social de la población, es a través de ella que se forman ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, para así, ejercer su ciudadanía y asegurar su dignidad como persona.

- **Rol Fundamental de las Familias**

La familia como asociación natural e instancia primaria de desarrollo de la niñez y la adolescencia, en definitiva, se plantea como un escenario en el cual se vuelve fundamental que se garantice las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse plenamente en el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, a pesar de que las condiciones ya mencionadas pasan principalmente por la crianza de los padres, madres y/o representantes legales, la responsabilidad de estos deberá ser compartida con el Estado, el cual, es el encargado de generar las condiciones (culturales, económicas y sociales) en la familia para que estos puedan potenciar el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes en esta instancia.

En este sentido, Buaiz (2008) refiere que son “obligaciones del Estado asegurar las condiciones objetivas a los padres para que puedan cumplir efectivamente su obligación, especialmente en lo concerniente a los derechos de supervivencia y desarrollo.” (p. 34).

En relación a esto, en la CIDN, en el preámbulo se afirma que: “la familia, como elemento fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir sus responsabilidades dentro de la comunidad”.

Asimismo, también se reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. De esta forma la CIDN privilegia a la familia como espacio fundamental de crianza y cuidado de los niños, por lo que las responsabilidades de los padres, deben cumplirse sin duda en el seno de la familia de origen, a menos que sea contrario al interés superior del niño.

Por lo tanto, a pesar de las obligaciones que tiene el Estado y la sociedad en el marco de la protección de la niñez y la adolescencia, la CDN prioriza como espacio natural de desarrollo de la infancia, a la familia es de esta forma que bajo este principio, se exige el deber indeclinable de los padres y familiares, de asumir derechos y deberes para la protección integral de sus hijos, y obliga a los Estados Partes tanto a respetar este principio fundamental como a promover y apoyar las capacidades de las familias para el ejercicio de sus responsabilidades.

- **Participación de la Sociedad**

Por su parte la sociedad, es vigilante del cumplimiento de los derechos de los niños, y en tal sentido, dicha responsabilidad implica el deber de demandar su cumplimiento y/o restitución, según sea el caso. De esa forma, es obligación de dirigentes comunitarios y sociales, de organizaciones de base social y popular, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en su conjunto, cualquiera que sea la forma de organización o de individualidad que se asuma, participar en la formulación, planificación y ejecución de políticas sociales orientadas a la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

En este sentido, la organización social adquiere un rol fundamental en la garantía de los derechos humanos de la infancia, cabe destacar, que esta responsabilidad no puede ser excluyente, sino incluyente en el marco de que todos los sectores sean garantes de que no se vulneren ninguno de los principios establecidos por la CIDN. Esta inclusión no solo parte de la sociedad organizada, sino que incluye a cualquier ciudadano o ciudadana interesado en proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En Venezuela, este principio está establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (2015), el cual refiere que “la sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes.” Asimismo, añade que “El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes.”

En tal sentido, los órganos administrativos y públicos del estado y en definitiva la ley, bajo un conjunto de articulados establece los mecanismos y las responsabilidades, por medio de la cual, la sociedad podrá acceder y participar a las políticas públicas que se desarrollen en función de defender y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.

Bases Legales

De acuerdo a Palella, A. y Martins, C. (2006) las bases legales constituyen “las normativas jurídicas que sustentan el estudio, desde la Carta Magna, las Leyes Orgánicas, resoluciones, decretos, entre otros” (p.55). En otras palabras, comprenden el conjunto de basamento jurídico que respaldan y ofrecen un aporte a la investigación.

Ley aprobatoria de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990) Venezuela.

Artículo 42. Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

Artículo 20. Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que, por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas.
4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Ley, la Convención sobre los derechos del niño y demás Tratados Internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan.

El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

La educación es un servicio público y está fundamentado en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal.

Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (2015)

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde el momento de su concepción.

Artículo 2. Definición de Niño y de Adolescente. Se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente se le presumirá niño, hasta prueba en contrario, Si existieren dudas acerca de si una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario.

Artículo 4. Obligaciones generales del Estado. El estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Artículo 5. Obligaciones generales de la Familia. La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños,

niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas

El estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo, garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Artículo 6. Participación de la Sociedad. La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes

Artículo 10. Sujetos de Derecho. Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la convención sobre los derechos del niño.

Artículo 11. Derechos y Garantías inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes consagrados en esta ley son de carácter enunciativo. Se les reconoce, por lo tanto, todos los derechos y garantías inherentes a la persona humana que no figuren expresamente en esta ley o en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. Naturaleza Jurídica. Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes reconocidos y consagrados en esta ley son inherentes a la persona humana, en consecuencia, son:

- a. De orden público.
- b. Intransigibles.
- c. Irrenunciables.
- d. Interdependientes entre sí.
- e. Indivisibles.

Artículo 62. Difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en las escuelas, institutos y planteles de educación. (Resaltado propio).

Definición de Términos Básicos

Adolescente: Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Difusión: es un fenómeno que implica extender, divulgar o publicar, a través del tiempo y del espacio, una noticia, una idea o información.

Derechos: en plural, es lo que se concede o reconoce a un sujeto de derecho, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

Derechos Humanos: son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

Educación: es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras personas, a través de la narración de cuentos, la discusión, la enseñanza, el ejemplo, la formación o la investigación.

Estado: es la sociedad política y jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares del exterior.

Familia: conjunto de las personas que descienden de un tronco común y que se relacionan entre sí por el matrimonio y la filiación. De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el elemento natural y fundamental de la sociedad teniendo ésta derecho a la protección del Estado.

Garantías: Es una institución de Derecho Público de seguridad y de protección a favor del individuo, la sociedad o el Estado que dispone de medios que hacen efectivo el goce de los derechos subjetivos frente al peligro o riesgo de que sean desconocidos.

Niño o Niña: Se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad.

Obligación: vínculo que lleva a hacer o a abstenerse de hacer algo, fijado por la ley o por una normativa.

Responsabilidad: se refiere al cumplimiento de las obligaciones. Procede del latín responsum, del verbo respondere, que a su vez se forma con el prefijo re-, que alude a la idea de repetición, de volver a atrás, y el verbo spondere, que significa "prometer", "obligarse" o "comprometerse".

Sociedad: es un conjunto integrado de individuos que establecen relaciones a base de conductas recíprocas orientadas por objetivos propios y por el comportamiento esperado de otro u otros (interacciones).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El desarrollo del contenido de este capítulo tiene como fin explicar los lineamientos y la orientación que llevará la investigación para dar cuenta de su ejecución, ya que, al momento de plantear una investigación científica, es preciso definir los procedimientos metodológicos que sirven para dar respuesta a las interrogantes planteadas en torno al problema de investigación. Según Hurtado (2012), el marco metodológico responde a el “cómo de la investigación” (p. 97), que comprende “los métodos, las técnicas, las tácticas, las estrategias y los procedimientos que utilizará el investigador para lograr los objetivos de su estudio”.

Cabe destacar que, Arias (2006), define el marco metodológico como “el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación” (p.18). Así que, en el presente trabajo de grado se plantea analizar el incumplimiento en la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y la Sociedad Civil en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo.

Tipo de Investigación

Ahora bien, en cuanto a la Investigación utilizada, corresponde a la Cualitativa que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales, entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas. (p.32).

De lo anteriormente dicho se puede decir que, la investigación cualitativa expresa sus objetivos como descripciones y relaciones entre variables. Asimismo, se plantea una metodología fenomenológica, que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Es la descripción de los significados vividos, existenciales. La fenomenología procura explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de algunos comportamientos. (p. 40)

Se debe entender entonces que la metodología fenomenológica está relacionada a hechos en constante construcción que a su vez los sujetos que lo viven son capaces de modificarlo y darle significado. Además, el contexto del estudio cobra especial importancia en tanto se considera un fenómeno social que se produce en una situación y un medio específico, con características únicas, es decir, no hay relaciones causa efecto en particular, los elementos que un día se relacionan entre sí pueden no estarlo en otro momento.

En relación al tipo de investigación documental bibliográfico. Cabe señalar que en el Manual de Trabajos de Grado, Especialización y Maestría de la Universidad Pedagógica Experimental Liberador (UPEL, 2009) define esta investigación en los siguientes términos:

Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor (p.6).

Así que, el presente estudio, tiene como fuente principal de información los materiales bibliográficos y documentales. Estos materiales estuvieron representados en libros, artículos de páginas web y documentos legales.

Nivel de Investigación

En cuanto al nivel de investigación se refiere, según Méndez (2009), “al grado de profundidad en que se aborda un objeto o fenómeno” (p.95). Con base a esta definición, este estudio se llevó a cabo dentro de un nivel descriptivo, definida por Sabino (2009), como “la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o proceso de los fenómenos. Es el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en el presente” (p.35).

En atención al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordena, clasifica y se revisa, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos y/o a través de las diversas fuentes documentales” (p.131).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

En este sentido, las técnicas que facilitaron el desarrollo de la presente investigación fueron: la observación y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la misma.

Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitaron la obtención de datos, para ello se emplearon la legislación respectiva y textos bibliográficos referidos a la materia, es por esto que en la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes fases de investigación:

FASE I: Identificar los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, establecidos en el Artículo 62 de la LOPNNA

FASE II: Determinar las causas del incumplimiento en la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y la Sociedad Civil en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo

FASE III: Describir los mecanismos establecidos en la LOPNNA para la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RESULTADOS

Esta etapa involucra la introducción de cierto tipo de operaciones ordenadas, estrechamente relacionadas entre ellas que facilitan realizar interpretaciones significativas de la información obtenida a través de la investigación y en función de las bases teóricas que orientan el estudio y la definición de los objetos específicos del problema planteado.

El análisis e interpretación de los resultados implica el establecimiento de categorías, la ordenación y manipulación de los datos para resumirlos y poder sacar resultados en función de las interrogantes, los objetivos, delimitados en el planteamiento, y las fases metodológicas diseñadas para su cumplimiento. Sellitz y Johada, citados por Balestrini (2006) explican que “El propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcionen respuestas a las interrogantes de la investigación (p.169).

Los resultados obtenidos fueron parte de un procedimiento constante y progresivo de la fase de investigación, obtenido de los objetivos planteados al inicio de los cuales proporcionaron un camino dirigido a resolver la interrogante planteada en el Capítulo II del presente trabajo

RESULTADO FASE I: *Identificar los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, establecidos en el Artículo 62 de la LOPNNA.*

Esta fase constituye un valor fundamental para la investigación ya que se representó la búsqueda de la información establecida en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, en la cual logra visualizar e identificar lo siguiente:

El Artículo 62 establece: Difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en las escuelas, institutos y planteles de educación.

En el Artículo nos muestra los tres protagonistas responsables de garantizar la Doctrina de la Protección Integral, como lo son el Estado, la Familia y la Sociedad:

- El Estado, representado por los integrantes del personal directivo, docente y demás personas designados por el Ministerio de Educación a realizar y colaborar en el desempeño de las labores de formación de los alumnos de la Unidad Educativa.
- La Sociedad Civil, representada por los miembros de los Consejos Comunales, las diferentes mesas que lo integran, son parte activa en el desarrollo de la convivencia escolar y que hacen vida en la Institución.
- Y por último y no menos importante los miembros de la Familia, representados por los padres, madres, representantes y responsables quienes de forma prioritaria y directa son los principales garantes de asegurar el ejercicio personal y directo de todos los derechos establecidos en la LOPNNA a sus hijos o representados.

El Artículo en comento señala, que todos estos actores deben garantizar la ejecución de programas permanentes de Difusión de los Derechos y Garantías de los NNA. La LOPNNA establece en el Artículo 124 los distintos Programas que deben aplicarse en beneficio de los niños y jóvenes, en especial el literal “K” el cual está relacionado a la “ PROMOCION Y DEFENSA: PARA PERMITIR QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONOZCAN SUS DERECHOS Y LOS MEDIOS PARA DEFENDERLOS”

Este programa debería ser desarrollado en todos los Centros Educativos, por cualquiera de los actores que hacen vida en la Institución, pero por falta de conocimiento, de interés o por situaciones adversas de motivación, no se realizan, por lo que se estaría en presencia de amenaza o violación de derechos a los Niños, Niñas y Adolescentes que hacen vida en el mismo.

En este sentido, al no realizar o implementar estos programas de Promoción y Defensa, se estaría violando todas las categorías que agrupan los Derechos Humanos de los NNA, es decir, los derechos agrupados en la categoría de SUPERVIVENCIA, DESARROLLO, PARTICIPACION Y PROTECCION ESPECIAL, los cuales están ampliamente desarrollados en la LOPNNA.

RESULTADO FASE II: *Determinar las causas del incumplimiento en la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y la Sociedad Civil en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo.*

En atención a la problemática estudiada, se pudo evidenciar como causas principales en el caso específico de la presente investigación, que la U. E. “La Diosa de los Tacariguas” se encuentra situada en el Asentamiento Rural “Isla de la Culebra” del Municipio los Guayos, la cual se trata de una comunidad rural ubicada en una Isla

del Lago de Valencia, que denota un difícil acceso, aunque tiene un camino por tierra a través de un terraplén que atraviesa el Lago, no existe transporte público para la zona y solo llegan los docentes con dificultad, los Órganos Estatales y Municipales en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes no muestran, desde hace mucho tiempo, interés por las problemáticas educativas de esa Comunidad.

RESULTADO FASE III: *Describir los mecanismos establecidos en la LOPNNA para la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo.*

Una vez determinadas las causas, es pertinente señalar que la alternativa más viable para disminuirlas, es el establecimiento formal por parte del Estado y de la Sociedad Civil de aplicar los mecanismos establecidos en la LOPNNA para la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes a través de los Programas establecidos en los Artículos 123 y 124, específicamente en los numerales “i y k” señalados a continuación:

i. Comunicacionales: Para garantizar la oferta suficiente de información, mensaje y programas dirigidos a niños y adolescentes divulgados por cualquier medio comunicacional o a través de redes y a que esta oferta contribuya al goce efectivo de los derechos a la educación, salud, recreación, participación, información y a un entorno sano de todos los niños y adolescentes, estimulando su desarrollo integral

k. Promoción y Defensa: Para permitir que los niños y adolescentes conozcan sus derechos y los medios para defenderlo

CONCLUSIONES:

Partiendo del análisis sobre el incumplimiento en la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y la Sociedad Civil en la U.E. “La Diosa de los Tacariguas” ubicada en el Municipio los Guayos, estado Carabobo, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La finalidad de esta investigación estuvo enfocada en identificar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, determinar las causas del incumplimiento en la difusión de esos derechos y describir los mecanismos establecidos en la LOPNNA para hacerlos efectivos, de tal forma que se pueda ayudar en la cooperación para terminar con esta problemática donde el niño, niña y adolescente crecen sin esperar nada a cambio, sin conocer sus derechos y los medios para defenderlos.

- En la realidad de la U. E. “La Diosa de los Tacariguas” situada en el Asentamiento Rural “Isla de la Culebra” del Municipio los Guayos, presenta grandes aristas que requieren del Estado un mayor compromiso con este sector de la población. En efecto, se precisan políticas de Estado que efectivamente garanticen a todos los niños y niñas sus derechos. Esto significa, potenciar los organismos y autoridades encargadas de esta misión.

- La responsabilidad no surge únicamente por acciones que vulneran directamente los derechos del niño, niña y adolescente, sino también al incumplir con los mecanismos necesarios que aseguren el real ejercicio de tales derechos, de allí la relevancia social de la difusión de los derechos y garantías.

RECOMENDACIONES:

- Realizar campañas de mensajes educativos que se difundan en el Municipio Los Guayos, a través de los medios de comunicación existentes (carteleros informativos en centros comerciales, escuelas, pantallas gigantes entre otros), en los que el Consejo de Protección junto a la Alcaldía y la Sociedad Civil sirvan de portavoces para dar a conocer los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ampliar programas de formación profesional de atención a la Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Intervenir de manera activa en las Escuelas u otros Centros de Educación a través de charlas y del uso de los diferentes medios de comunicación, según las características de la población receptora, para difundir las acciones que se habrían de realizar para denunciar las situaciones de vulnerabilidad de los Derechos y Garantías de la población menor de 18 años, promoviendo valores e involucrando a la familia.
- Difundir las normas nacionales e internacionales de la Protección del Niño, Niña y Adolescente en los Comandos Policiales, Defensoría y con otras autoridades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias F (2006). El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional (1990). Ley aprobatoria de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, publicada en Gaceta Oficial N° 34.541, de fecha 29-08-1990
- Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.
- Asamblea Nacional (2009). Ley Orgánica De Educación, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.929 (Extraordinario), de fecha 15-08-2009
- Asamblea Nacional (2015). Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial N°6.185, de fecha 8-06-2015.
- Balestrini A., M. (2006). Cómo se elabora el proyecto de investigación 7ma. Edición. Caracas, Venezuela.
- Buaiz, Y (2008) Vigencia de la Doctrina para la protección integral de los Niños: RETOMANDO LOS PRINCIPIOS [Documento en Línea] [Consultado Jueves 25/07/2019] Disponible en: <https://www.vigencia-de-la-Doctrina-YEB.doc.pdf>
- Cordero, M. (2016). “La Violación de los Derechos de los Niños en las Escuelas de Educación Básica”. Universidad Pedagógica Nacional de México.
- Excubitus_dhe (2017) Situación de los Derechos Humanos en Educación en Venezuela. [Documento en Línea] [Consultado Jueves 24/07/2019] Disponible en: <https://www.excubitusdhe.org/noticias/situacion-de-los-derechos-humanos-en-educacion-en-venezuela-2016-2017>
- González, J. (2015). Think & Sell. [Documento en Línea] [Consultado Jueves 12/08/2019] Disponible en: <https://thinkandsell.com/blog/la-difusion-teoria-y-practica>

- Guerra, I. (2016). “Rol Fundamental del Estado, la Familia y la Sociedad en el Proceso Educativo de los Niños y Adolescentes”. Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín. Maracaibo, Venezuela
- Hurtado, J. (2012). El Proyecto de Investigación. Editorial Quirón. Caracas, Venezuela.
- Méndez, C. (2009) Metodología. McGraw-Hill. Bogotá.
- Pacheco, L. y Pérez G. (2017) “La Participación Ciudadana de los Comités de Protección Social de los Consejos Comunales en la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes”. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela
- Parella, S. y Martins, F. (2006) Metodología de la Investigación. Caracas, Venezuela.
- Pérez, A. (2009) Guía Metodológica para Anteproyectos de Investigación. FEDUPEL. Fondo Especial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. 3ª. Edición. Caracas, Venezuela
- Ramírez, T. (2007). Como hacer un Proyecto de Investigación. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.
- Rodríguez G (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Editorial Algibe. España.
- Sabino, C. (2009). Metodología de la Investigación. Editorial El Cied. Buenos Aires.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2008). Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría. Maracay.